IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 005417
Fecha: 11/05/2020 - 10:55 AM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Dependencia: Direccion General
Destinatario: CONCEJO DE BOGOTA D.C
Destino: NULO
Folios: 3 Anexos: 0

1101

Bogotá, D.C.,

Doctora
CLARA INES PARRA ROJAS
Subsecretaria Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Calle 36 No 28 A 41
comisión_tercera@concejobogota.gov.co
Teléfono 2088210
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Proposición 428, Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 28 de abril de 2020
Rad. Concejo de Bogotá: 2020EE5458
Rad. IPES 00110-812-005169.

Respetados Concejales, cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, correspondiente a la Proposición 428 de 2020, presentado por la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 al Instituto para la Economía Social -IPES- y a la misión definida por la entidad, la cual consiste en "*Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado*", de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Pregunta 1: De acuerdo con los datos, cifras y proyecciones de la entidad a su cargo. ¿Indique a la fecha, cual ha sido la evolución de los sectores de la economía de Bogotá D.C. durante el último trimestre de 2020, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y cuales las respuestas de solución, o mitigación de los efectos, incluidas ayudas para solventarlos, que ha dispuesto la entidad a su cargo?

Respuesta: La tasa de informalidad para Bogotá presenta un aumento del 9% según datos suministrados por el Departamento nacional de estadística –DANE, esto quiere decir que 139 mil personas más que se encuentran en la informalidad, pasando de 1.670.000 personas (entre diciembre de 2018 y febrero de 2019) a 1.745.000 (entre diciembre de 2019 y febrero de 2020).

Ahora bien, en el caso de los vendedores que ejercen una actividad económica en el espacio público, y según los datos consignados en la herramienta misional HEMI del

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

instituto, nuestra base de datos acumulada en el periodo comprendido entre 2016 a 2020 un total de 39.620 vendedores registrados.

A continuación, se presenta la distribución de estos vendedores informales según la localidad donde ejercen su actividad económica y el género al que pertenecen:

Tabla 1. Localidades donde ejercen su actividad económica

Localidad	Hombres	Mujeres	Total general
Antonio Nariño	365	467	832
Barrios Unidos	357	431	788
Bosa	886	1,178	2,064
Candelaria	405	409	814
Chapinero	3,804	4,529	8,333
Ciudad Bolívar	727	626	1,353
Engativá	1,016	1,056	2,072
Fontibón	565	648	1,213
Kennedy	1,288	1,389	2,677
Los Mártires	1,069	894	1,963
Puente Aranda	692	776	1,468
Rafael Uribe Uribe	301	325	626
San Cristóbal	556	585	1,141
Santa Fé	4,096	3,659	7,755
Suba	1,019	1,055	2,074
Teusaquillo	610	578	1,188
Tunjuelito	382	435	817
Usaquén	759	631	1,390
Usme	486	566	1,052
Total general	**19,383**	**20,237**	**39,620**

Fuente: Elaborado con base en datos proporcionados por la Herramienta Misional (HEMI)

Como se denota en la tabla anterior, las localidades que cuentan con más de 2.000 vendedores informales ejerciendo su actividad comercial en el espacio público son respectivamente: Chapinero (8.333), Santa Fe (7.755), Kennedy (2.677), Suba (2.074), Engativá (2.072) y Bosa (2.064). De los 39.620 registros encontramos que no existe una diferencia estadística importante respecto al género, ya que las mujeres representan un 51% y los hombres un 49%; es decir que solo existe una diferencia de 854 personas.

La entidad ateniendo las disposiciones legales del Distrito y Gobierno Nacional relacionadas con las medidas de contención, mitigación y superación de la pandemia por el COVID-2019, ha adelantado acciones, que permitan atender a los vendedores informales sujeto de atención y que se encuentran en condición de vulnerabilidad, que se han identificado, individualizado y caracterizado o porque hacen parte de alguna de las alternativas comerciales transitorias administradas por este Instituto. Estos datos se

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

remiten al Sistema de Transferencias Bogotá Solidaria En Casa, que es coordinado por la Secretaría de Integración Social.

Entre estas acciones, el Instituto para la Economía Social – IPES, tiene activo y a disposición de la comunidad de vendedores informales en mención, unos canales de actualización de datos, que permiten al Sistema Integrado de Atención, Programa Bogotá Solidaria en Casa – SDIS, articular las ayudas; un link en la página web www.ipes.gov.co, que les permite actualizar los datos de contacto mediante el diligenciamiento de un formulario con información básica Así mismo, se había habilitado el correo electrónico lnmorenom@ipes.gov.co para él envió de la información personal. Por los canales anteriormente descritos, a la fecha (4 de mayo de 2020) se cuenta con un total de **128.459 registros,** que manifiestan ser vendedores informales.

Se debe tener presente que el Instituto para la Economía Social IPES en el marco del Sistema Bogotá Solidaria en Casa, tiene la función esencial de apoyar la identificación de beneficiarios a través del envío de las bases de datos de vendedores informales con las que se cuenta en la entidad, (HEMI, RIVI, CORREOS, FORMULARIO EN LINEA WEB).

Por ende, se remiten las bases de datos por parte del IPES a la Secretaría de Integración Social organizadas y depuradas, para que de acuerdo con el decreto distrital 093-2020, la Secretaria Distrital de Planeación aplique los criterios de focalización y priorización correspondientes. Son estas Secretarías las que determinan el ingreso de personas a la base de datos maestra, tal y como se afirma en el decreto en su artículo 2°, literal d:

"*La focalización de la oferta distrital de transferencias, en sus procesos de identificación, selección y asignación, será definida por la Secretaria de Integración Social y permitirá el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares, geográficos y comunitarios. Los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de población focalizada a la Secretaria de Integración Social en los términos que esta defina…".*

Cabe aclarar, que El Instituto para la Economía Social IPES, no tiene competencia para determinar las acciones que especifiquen la cantidad de población que recibirá los beneficios de Bogotá Solidaria en los próximos días. Estas acciones son definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social como lo indica el Decreto 093 de 2020. El IPES además de reportar la información de población focalizada a dicha Secretaria en los términos que esta defina, hace seguimiento a la entrega de las ayudas, y sus acciones están encaminadas exclusivamente a prestar acompañamiento cada vez que se requiera.

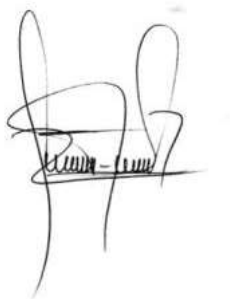
A la fecha (abril 2020), El Instituto para la Economía Social – IPES, ha acompañado en la entrega de ayudas humanitarias, **3.182** en especie (mercados) y ha hecho seguimiento a **12.705** transferencias monetarias a población sujeta de atención de la Entidad, así mismo se ha hecho seguimiento a la entrega de ayudas económicas a los registrados por canales virtuales las cuales ascienden a **25.237,** transferencias.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Pregunta 2: ¿Informe cuáles han sido las asignaciones presupuestales, como adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya habido lugar, únicamente a efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, de conformidad con las facultades establecidas en las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No 512 de 2020, necesarias para afrontar la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, para cada sector y/o secretaria de la Administración Distrital de Bogotá D.C.?

Respuesta: Teniendo en cuenta el artículo 3 del Decreto 417 de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional, el artículo 1 del Decreto 461 de 2020 que autoriza temporalmente a gobernadores y alcaldes para reorientar rentas y el artículo 1 del Decreto 512 de 2020 que autoriza temporalmente a gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, el Instituto Para La Economía Social – IPES dio cumplimiento a la circular 007 del 18 de abril de 2020 emanada de la Secretaría de Hacienda Distrital, la cual solicita en su numeral 2 a *"Todas las entidades del Presupuesto Anual se requiere el 10% del rubro Adquisición de Bienes y servicios de gastos de funcionamiento"* por tal motivo se expidió el CDP 733 del 21 de abril de 2020 por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 334.987.000)

Cordialmente,



LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Edwin Alejandro Ramírez Londoño Profesional Especializado 222-19 SDAE	Original Firmado	7/05/2020
	Jhon Erick Gómez Moreno. Profesional Especializado 222-19 SDAE	Original Firmado	7/05/2020
	Esther Caridad Suárez – Contratista SDAE	Original Firmado	7/05/2020
Aprobó	Fátima Verónica Quintero Núñez. Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico	Original Firmado	7/05/2020
	Gloria Josefina Celis Jutinico Subdirectora Administrativa y Financiera	Original Firmado	7/05/2020
Revisó	Viviana Andrea Sánchez- Profesional Especializado Dirección General CPS 1491117/2020.	Original Firmado	8/05/2020
	Nathanael Kennedy Machado Nuñez- Asesor de Dirección General	Original Firmado	8/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de Director General del Instituto para la Economía Social IPES			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co